

AUTO No. 2667

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, y las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y delegadas en la Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2008ER16356 del 21 de Abril de 2.008, la Jefe de Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, Doctora Carmen Helena Cabrera Saavedra solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, la aprobación de tratamientos a la vegetación del proyecto de *"Construcción de accesos a Barrios y Pavimentos Locales, Programa de Pavimentos Locales Grupo 1 Localidades de Bosa, Chapinero, Kennedy y Suba, en Bogotá D.C. Cto IDU-151-2007"* ubicados en Espacio Público de la Carrera 94B con Calle 131 Barrio Costa Rica, Localidad de Suba en Bogotá Distrito Capital.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el 20 de Mayo de 2.008, en la Carrera 94B con Calle 131 Barrio Costa Rica Localidad de Suba, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS1216 del 30 de Mayo de 2008, donde los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.



Que el artículo 5 literal d del Decreto Reglamentario 472 de 2003, prevé: *"Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: literal d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico."*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos de iniciación de trámites ambientales, y en consecuencia, esta Dirección Legal Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para iniciar trámite administrativo de carácter ambiental a favor del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU, identificado con el NIT 899999081-6, a través de su representante legal o quién haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales a la vegetación ubicada en Espacio Público en desarrollo del proyecto de la obra Contrato IDU 151-2007 en la Carrera 94B con Calle 131 Barrio Costa Rica, Localidad de Suba en Bogotá Distrito Capital.

2667

ARTICULO SEGUNDO Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o a quién haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTICULO TERCERO Publicar dicho Auto en el Boletín Ambiental remitiendo copia del mismo a la Alcaldía Local de Suba, para el trámite correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *RV*

Proyectó. Dr. Salvador Vega Toledo
Revisó. Dra. Diana Patricia Ríos García
Expediente. DM 03-08-1408
CT N° 2008GTS1216 30/05/2008